

Carrera nueva N° 11.087/12: Doctorado en Ciencias Médicas, Instituto Universitario CEMIC, Instituto de Investigaciones. Dictamen considerado por la CONEAU el día 20 de Mayo de 2013 durante su Sesión N° 376.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Doctorado en Ciencias Médicas, Instituto Universitario CEMIC, Instituto de Investigaciones, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Doctorado en Ciencias Médicas, Instituto Universitario CEMIC, Instituto de Investigaciones, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Doctorado en Ciencias Médicas, del Instituto Universitario CEMIC, Instituto de Investigaciones, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 1/12 por la que se crea la carrera; Res. CS N° 3/12 por la que se designa al Director; Res. CS N° 4/12 por la que se designa a la Coordinadora Académica; Res. CS N° 5/12 por la que se designa los integrantes del Comité Académico; Res. CS N° 6/12 por la que se designa a la Secretaria Técnica de la carrera. En la respuesta al informe de evaluación, se presenta: Res. CS N° 195/12 mediante la cual se deja sin efecto la Res. CS N° 2/12 por la que se aprobó el plan de estudios; Res. CS N° 197/12 por la que se aprueba el plan de estudios y el reglamento de tesis (que se anexan); Res. CS N° 198/12 por la que se aprueba el Reglamento específico (que se anexa); Res. CS N° 196/12 mediante la cual se deja sin efecto la Res. CS N° 5/12 por la que se designa los integrantes del Comité Académico; Res. CS N° 199/12 por la que se designa los nuevos integrantes del Comité Académico; Res. CS N° 124/06 por la que se aprueba el Reglamento de concursos docentes de grado y posgrado (que se anexa); Res. CS N° 133/09 por la que se aprueba el Reglamento de la carrera docente del Instituto Universitario CEMIC.

La creación del Doctorado se encuentra bien fundamentada y justificada dentro del área del conocimiento de las Ciencias Médicas. Asimismo, la inserción institucional de la carrera resulta adecuada. Las actividades de investigación y transferencia informadas por la Institución evidencian que el Instituto universitario CEMIC desarrolla una actividad académica intensa y que posee recursos humanos formados para el cumplimiento de los objetivos de esta propuesta.

En la respuesta al informe de evaluación, se presenta normativa para regular el funcionamiento del posgrado, la que se considera pertinente y suficiente. En la normativa consta que la modalidad de dictado de la carrera es presencial y personalizada, lo que condice con lo expresado en el formulario electrónico. En el nuevo plan de estudio y en el reglamento de tesis, se establece como requerimiento que el doctorando cumpla una carga horaria total de 1.700 horas, 450 horas para cumplir con el plan de cursos y 1.250 horas para ejecutar el plan de tesis. Asimismo, la

normativa contempla que el doctorando realice y apruebe como parte de su plan de cursos, el curso de Metodología de la Investigación dictado por la Institución como actividad curricular obligatoria, al que deberá añadir al menos un curso entre los ofrecidos por la Institución y considerados por el Comité Académico como convenientes para la formación complementaria de los doctorandos. Los cursos ofrecidos son 10 (se adjuntan las fichas de actividades curriculares). También en la normativa presentada en la respuesta al informe de evaluación, se estipula que el plan de tesis puede ejecutarse en la Institución o en otras instituciones nacionales o extranjeras, centros de investigación ubicados en institutos, fundaciones, academias, hospitales, centros de salud, en los que se ejecuten los proyectos de investigación científica afines al Doctorado. Asimismo se ha estipulado el requisito de que el doctorando requiera el aval de la máxima autoridad de esas instituciones para ser admitido junto con su Director para desarrollar el plan de actividades. Acompañan la respuesta al informe de evaluación, convenios marco de cooperación académica vigentes con diversas instituciones públicas y privadas del país que son aplicables a los fines del doctorado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, una Coordinadora Académica y un Comité Académico integrado por 5 miembros titulares (entre ellos la Coordinadora Académica) y 2 suplentes. Son funciones del Director: proponer la formulación de objetivos y políticas relativas a la carrera; exigir el cumplimiento de las normas que rigen la actividad; promover la capacitación y perfeccionamiento del personal docente de posgrado; supervisar y aceptar el ingreso de los aspirantes; designar al Coordinador Académico y al Secretario Técnico; asegurar la publicación de la información y estadísticas de la carrera. Son funciones de la Coordinadora Académica: ser la responsable de las funciones ejecutivas de la carrera; asistir y colaborar con el Director en todo lo concerniente a la administración de los asuntos relacionados con la actividad docente; coordinar los ciclos con el objetivo de integrarlos en un proceso educativo institucional; intervenir en los procesos de evaluación y acreditación que correspondan. Son funciones del Comité Académico: estudiar los antecedentes de los postulantes y sus planes de tesis; efectuar el seguimiento semestral a través de los informes de avance y la consulta personalizada con el doctorando sobre la evolución del desarrollo de su tesis y la evaluación académica de los cursos elegidos; elaborar los procedimientos; elevar a consideración del Director de la carrera: la aceptación o rechazo del aspirante, la designación del director de tesis del doctorando, del consejero o supervisor de tesis y del jurado; evaluar el plan de cursos y/o seminarios; designar al coordinador académico, asignar los puntos

para las publicaciones, cursos y/o seminarios y carreras de especialización del plan de cursos del doctorando.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico y Doctor en Medicina por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Además, cuenta con certificaciones de especialidad en Ginecología y Obstetricia y en Genética extendidos por instituciones no universitarias (la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de Genética, respectivamente).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en el Departamento de Genética del Instituto Universitario CEMIC y profesor regular adjunto en la cátedra de Obstetricia de la Facultad de Medicina de la UBA.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa desempeño en centros de salud	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (6 publicaciones en revistas con arbitraje, un capítulo de libro, un libro y 12 trabajos presentados en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de investigadores, proyectos y programas).

La estructura de gobierno propuesta resulta adecuada. Los criterios para la designación del Director, el Coordinador y el Comité Académico son adecuados. Los criterios para indicar las funciones y las actividades inherentes a los cargos son claros y adecuados. Los criterios que rigen los requisitos, forma de designación y funciones, son apropiados.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se reemplaza a la integrante del Comité Académico observada originalmente (titular de la ficha docente N° 29 en la presentación original) por la titular de la ficha docente N° 3 (en la presentación de la respuesta de la Institución). Asimismo, se completan y corrigen las fichas docentes respetando el estilo científico habitual e internacional para la citación de publicaciones.

El perfil del Director resulta adecuado para el ejercicio de su cargo. Es médico, doctorado y especializado, posee una amplia carrera docente, científica, profesional y de gestión, y ha formado recursos humanos. La Coordinadora es bioquímica, doctorada; posee antecedentes docentes y científicos (Investigadora Independiente del CONICET); cuenta con antecedentes en la dirección de proyectos y formación de recursos humanos, suficientes para llevar a cabo las actividades asignadas. A partir del reemplazo de la integrante del Comité Académico observada originalmente y la incorporación a este órgano de gobierno de la docente titular de la ficha N° 3 (se acompaña la normativa que refrenda su designación), se concluye que todos los miembros del Comité Académico poseen suficientes antecedentes. Asimismo, la información de las actividades científicas, sobre todo la correspondiente a trabajos publicados, ha sido presentada en la respuesta al informe de evaluación respetando el estilo científico habitual e internacional, lo que permite subsanar las observaciones originales al respecto. Se señala que 2 de los 7 integrantes del Comité Académico (los titulares de las fichas docentes N° 2 y N° 17) informan en sus respectivas fichas docentes participación en proyectos de investigación vigentes al año 2012, lo que no se corresponde con lo consignado en las fichas de investigación presentadas, en las que se informa que los todos los miembros del Comité Académico participan en proyectos de investigación en ejecución al 2012. Por último, en la respuesta de la Institución se designa a la Secretaria Técnica de la carrera quien posee un perfil adecuado.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a inserción institucional, marco normativo, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Resolución de aprobación del plan de estudios: Res. CS N° 197/12		
Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada): 2 años como mínimo y 5 como máximo desde la aprobación del proyecto de tesis, de acuerdo a lo informado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación.		
Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada: 2 años		
Carga horaria total de la carrera: 1.700	Horas Teóricas: Dependerá de las materias que curse el doctorando.	Horas de Prácticas: Dependerá de las materias que curse el doctorando.
<p>Organización del plan de estudios:</p> <p>La carga horaria total de la carrera será de 1.700 horas, las cuales podrán completarse en la Institución Universitaria CEMIC u otras instituciones nacionales o extranjeras.</p> <p>El total de horas se dividirán en 2: el plan de cursos (450 horas) y el plan de tesis (1.250 horas). La evaluación y aprobación del plan de cursos será realizada por el Director de la carrera, a propuesta del Comité Académico. La conducción del trabajo de tesis estará a cargo de un director de tesis, sugerido por el doctorando y aceptado por el Director de la carrera, a propuesta del Comité Académico.</p> <p>En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se presenta la oferta de actividades curriculares y se informa que para cumplimentar la carga horaria del plan de cursos el Doctorando deberá acreditar, antes de la presentación de la tesis, 450 horas o 30 créditos (15 horas por crédito), los cuales podrán obtenerse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos específicos: dictados en ésta u otras universidades reconocidas, y deberán ser realizados luego de ser admitido el plan de tesis; deberán ser de nivel de posgrado, tener evaluación y estar aprobados por el Director de la carrera, a propuesta del Comité Académico. El Doctorando deberá cursar y aprobar el Curso de Metodología de la Investigación dictado por la Institución y aprobar a elección por lo menos uno más de los ofrecidos por la Institución, y que el Comité Académico considere conveniente para la formación complementaria de los doctorandos. - Publicaciones en revistas indexadas nacionales o extranjeras como primer autor, que guarden coherencia con la temática de su tesis, que le permitirán acreditar 0.5 créditos por publicación. Los doctorandos podrán obtener un máximo de 6 créditos. - Presentaciones realizadas en seminarios y congresos como primer autor, que guarden coherencia con la temática de su tesis, que le permitirán acreditar 0.5 créditos por presentación. Los doctorandos podrán obtener un máximo de 4 créditos. - La acreditación por parte del doctorando de una carrera de Especialización que guarde coherencia con la temática de su tesis, será considerado por el Comité de Doctorado, a su exclusivo criterio, como parte de los puntos requeridos para cursos específicos (máximo 6 créditos). 		
Cantidad de Ciclos, Tramos o Módulos: plan de cursos (450 horas) y el plan de tesis (1.250 horas)	Materias comunes: Metodología de la Investigación (50 horas)	Materias electivas: El doctorando deberá completar 400 horas de cursos
Actividades obligatorias de otra índole: 1.250 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación		

Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución: 10 cursos

Está previsto que la carrera se curse en un mínimo de 2 años y un máximo de 5 años; pudiendo el Comité Académico prorrogar este lapso de tiempo por causas justificadas.

La carga horaria total es de 1.700 horas a desarrollar en el CEMIC u otras instituciones nacionales o extranjeras. Las 1.700 horas comprenden un plan de cursos de 450 horas, a los que se añade un plan de tesis a ejecutar en 1.250 horas de tutorías y tareas de investigación. La normativa presentada en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, deja en claro que la actividad curricular que el doctorando deberá realizar consiste en 450 horas o su equivalente en créditos; a obtener del cursado de al menos 2 cursos dictados por la Institución, uno de ellos de carácter obligatorio y otro electivo (dentro de la oferta que ofrece la Institución), completando el total requerido con cursos ofrecidos por la Institución u otras instituciones, previa aprobación del Comité Académico. También, parte de esa actividad podrá ser compensada con actividad científica del doctorando o la acreditación de una carrera de especialización afín al doctorado, lo que es aceptable.

Los cursos ofrecidos por la Institución son 10 (se adjuntan las fichas de actividades curriculares) y el área temática de los mismos está estrechamente vinculada con el área del doctorado y constituyen una oferta apropiada para cumplir los objetivos de la carrera. Asimismo la Institución aclara que se encuentra abierta la posibilidad de ampliar la oferta de cursos para el Doctorado, previa evaluación y aprobación por parte del Comité Académico, lo que resulta pertinente. Las fichas de las actividades curriculares que se presentan consignan adecuados contenidos para el posgrado, ya que incluyen temas vinculados con metodologías aplicables a la investigación básica y clínica, y a determinaciones biológicas, como también actualizaciones en las áreas de la virología, la genética y las neurociencias. Las áreas temáticas de los cursos son pertinentes ya que están estrechamente vinculadas con los objetivos del doctorado y constituye una oferta amplia y variada para los alumnos. Los contenidos mínimos son pertinentes así como las cargas horarias teóricas, prácticas y totales para cada uno de los cursos. La metodología de evaluación y la bibliografía que se presentan para cada curso son adecuadas.

Según se informa en el formulario electrónico (punto 3.4.3) las actividades prácticas dependerán del plan de cursos que elija cada doctorando, junto a su Director y previa aprobación del Comité Académico.

Dado que el plan de estudio es totalmente personalizado, la cantidad de horas prácticas variará dependiendo del recorrido de cada alumno. La Institución presenta 40 fichas de actividades de investigación en las que participan docentes de la carrera e investigadores de la Institución, en las que el doctorando podrá insertarse para completar su formación.

De acuerdo a la normativa presentada en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título de grado de las carreras de Medicina, Bioquímica, Farmacia u Odontología, de universidades nacionales, provinciales o privadas, o de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de sus países y con el trámite de convalidación del título de grado terminado. Para este último caso deberán adjuntar el programa analítico de materias que deberá ser aceptado por el Director de la carrera, mediante propuesta del Comité Académico. También serán admitidos los graduados de carreras de Especialización o Maestrías en Ciencias Médicas acreditadas por la CONEAU. Excepcionalmente podrán ser admitidos a la carrera, quienes posean un título universitario cuya obtención hubiera requerido no menos de cuatro años de acuerdo al plan de estudios correspondiente y previo examen de nivelación por parte del Comité Académico. Además, se requerirá que el postulante acredite conocimientos de idioma inglés. Está prevista una matrícula mínima de 2 alumnos y una máxima de 10 cursantes.

En la respuesta al informe de evaluación se presenta normativa en la que constan los requisitos de admisión ampliados a graduados de otras carreras de grado vinculadas al área de las Ciencias Médicas. Se ha suprimido la aceptación de becarios en Ciencias Médicas o Biológicas. Asimismo, teniendo en cuenta el requerimiento de que el aspirante realice parte de su plan de cursos en la Institución, se exigirá al doctorando que desarrolle y apruebe el curso de Metodología de la Investigación ofrecido por la Institución, sin requerir su acreditación previa. Las modificaciones introducidas permiten concluir que los requisitos de admisión son pertinentes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a carga horaria, contenidos y bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación.

III- CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo a lo informado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico se compone de 28 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado
Estables: 25	22	3	0	0
Invitados: 3	3	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	28			
Residentes en la zona de dictado de la carrera nueva	23			

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas Disciplinarias en las que se han formado los docentes	Cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis	Cantidad de docentes que informan producción científica en los últimos 5 años	Cantidad de docentes que informan participación en proyectos de investigación	Cantidad de docentes que informan adscripción a organismos promoción científico-tecnológica	Cantidad de docentes que informan antecedentes en ámbitos no académicos
Medicina, Biología, Bioquímica, Ciencias de la Salud, Química, Epidemiología, Matemática	19	28	24	11	25

En la respuesta al informe de evaluación se especifica que el Instituto de Investigaciones pertenece al Instituto Universitario CEMIC, unidad académica en la que se inserta el Doctorado; razón por la cual los Reglamentos de la carrera docente y de la designación de docentes que rigen para el Doctorado son los establecidos por el Instituto Universitario. En la respuesta al informe de evaluación se presenta el Reglamento de concursos docentes de grado y posgrado del Instituto Universitario CEMIC (aprobado por Res. CS N° 124/06) y el Reglamento de la carrera docente del Instituto Universitario CEMIC (aprobado por Res. CS N° 133/09). La aclaración respecto de la

unidad académica en la que se inserta la carrera y la presentación de la reglamentación correspondiente a la designación del plantel docente, resultan pertinentes.

En la misma respuesta, se desvincula a los docentes observados originalmente, se incorporan nuevos docentes (en calidad de estables e invitados) y se actualizan los antecedentes de los restantes integrantes del cuerpo académico. También se consigna qué docentes participarán en cada uno de los cursos. Del análisis de la nueva información se concluye que el plantel docente fue reducido en su número a 28 integrantes; se desvinculó a los profesionales que no informaban suficientes antecedentes docentes o científicos y se incorporaron otros profesionales con prestigio en la comunidad académica, lo que permite fortalecer el cuerpo docente del Doctorado.

Con las modificaciones introducidas en la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico queda conformado por 25 docentes estables y 3 docentes invitados. Todos poseen suficientes antecedentes docentes para dictar actividades curriculares en el doctorado; 19 informan experiencia en la dirección de tesis doctorales finalizadas y otros 5 han dirigido tesinas o trabajos finales, lo que configura un plantel con experiencia en la formación de recursos humanos; y todos cuentan con publicaciones científicas. En su conjunto, el cuerpo académico es adecuado y cuenta con antecedentes docentes y científicos suficientes para el dictado de la carrera y la formación de recursos humanos. Asimismo, las tareas asignadas están en directa relación con sus especialidades, experticias y antecedentes académicos.

Del análisis de las fichas docentes, se extrae que se actualizó la información concerniente a los antecedentes científicos del cuerpo académico. Se observan, no obstante, algunas imprecisiones en la información proporcionada respecto de la participación de los profesores en proyectos de investigación vigentes: mientras que en las fichas correspondientes sólo 9 docentes informan participar en proyectos de investigación vigentes al año 2012, en las 40 fichas de actividades de investigación, todas vigentes al año 2012, se consigna la participación de 20 docentes del cuerpo académico. De la información presentada se desprende que, con excepción de 3 docentes, los integrantes del cuerpo académico participan en proyectos de investigación vigentes, lo que se considera adecuado.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a proporción estables/invitados; formación, trayectoria y dedicación del cuerpo académico.

IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA NUEVA

De acuerdo a lo informado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, en el ámbito de la unidad académica se desarrollan las siguientes actividades de investigación:

Cantidad de actividades de investigación informadas	Cantidad de actividades de investigación vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de acreditación ante la CONEAU	Cantidad de actividades de investigación en las que se informa la participación de docentes de la carrera	Cantidad de integrantes del cuerpo académico que participan o participaron en las actividades de investigación informadas	Cantidad de actividades de investigación en las que se informan resultados	Cantidad de actividades de investigación en las que se informa evaluación externa
40	37	40	47	40	22

Las 40 actividades de investigación que se informan corresponden a proyectos de investigación científica que desarrollan temas vinculados con el área de estudio del Doctorado. Todos se encuentran vigentes, están dirigidos por integrantes del plantel docente y consignan la participación de 21 profesores del cuerpo académico. Veintitrés poseen financiamiento externo (CONICET, ANPCYT, OMS, INH-USA, entre otras). Analizados globalmente, los proyectos constituyen una oferta adecuada para que los alumnos puedan realizar su proyecto de tesis.

Por último, los proyectos informados consignan producción científica de calidad.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto radicación en el ámbito institucional, vigencia, vinculación con la temática, relevancia, resultados obtenidos, participación de docentes.

V- EVALUACIÓN FINAL

La modalidad de evaluación final consistirá en la realización de una tesis. De acuerdo a lo informado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el plazo previsto para la presentación de la tesis será de 2 años una vez finalizadas las actividades curriculares. También en la respuesta al informe de evaluación, se presenta el Reglamento de tesis que establece la aprobación de una tesis doctoral como modalidad de evaluación final, el plazo previsto para la

presentación de esa evaluación una vez finalizadas las actividades curriculares y la composición del jurado evaluador.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la normativa es pertinente.

Los docentes que cuentan con experiencia en dirección de tesis son 19.

El cuerpo académico posee suficientes antecedentes en formación de recursos humanos y dirección de tesis.

El jurado evaluador de la tesis estará compuesto por 3 miembros, un profesor del Instituto Universitario CEMIC, un experto en el tema de la tesis y un profesor invitado externo a la Institución, propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Director de la carrera.

La composición del jurado evaluador es adecuada.

Se proporciona la siguiente información respecto de los mecanismos de seguimiento de alumnos: la conducción del trabajo de tesis estará a cargo de un Director de tesis, sugerido por el doctorando y aceptado por el Director de la carrera, a propuesta del Comité Académico. Las actividades de orientación y supervisión las realizará el director de tesis en colaboración con el consejero o supervisor de tesis, que será designado por el Director de la carrera, a propuesta del Comité Académico. El consejero o supervisor de tesis deberá ser profesor del Instituto Universitario y reunir los siguientes requisitos: haber realizado una amplia labor científica de jerarquía documentada mediante publicaciones en revistas indexadas; poseer capacidad para la formación de recursos humanos; y que pueda facilitar el acceso al doctorando a bibliografía, equipos y todos los elementos necesarios para el desarrollo de la tesis. Serán funciones del consejero o supervisor de tesis: avalar el plan de tesis, cursos y seminarios; avalar los informes de avance y el informe final; asesorar administrativamente al doctorando; presentar semestralmente, junto al director de tesis, los informes de avance del plan de tesis y cursos del doctorando. El director de tesis tendrá como responsabilidad: proponer y elaborar junto al doctorando el proyecto de tesis, la selección de cursos y seminarios, realización de investigaciones, elaboración de resultados y redacción del trabajo de tesis; b) guiar al doctorando acerca de la concepción epistemológica, la metodología y los instrumentos más adecuados y oportunos para el desarrollo de la investigación propuesta y la elaboración de la tesis; facilitar al doctorando el acceso a la bibliografía, los equipos y los elementos necesarios para el desarrollo de la tesis; evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación y avalar los informes de avance, que deberán elevar al Comité Académico, junto al consejero o

supervisor de tesis; presentar ante el Comité Académico un informe final de la tesis, en la cual evaluará la calidad y significación de las investigaciones realizadas.

Los mecanismos de seguimiento y supervisión son ejercidos por el Director, el Coordinador, el Comité Académico y el Rector del Instituto Universitario CEMIC, asesorado por el Departamento de Pedagogía de la Institución; los mecanismos previstos para el seguimiento de las actividades del doctorando y para la presentación y defensa de la tesis final son pertinentes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto tipo de trabajo final, normativa que pauta su elaboración, composición del jurado, modalidad de defensa y antecedentes de los directores y co-directores; mecanismos de seguimiento de alumnos.

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Matrícula máxima prevista	10
Matrícula mínima prevista	2

Los alumnos dispondrán de un aula de informática equipada con 18 computadoras. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación la unidad académica informa que la biblioteca cuenta con 6 computadoras distribuidas entre las salas de Lectura y Acceso Bibliográfico, además de contar con espacio para que cada estudiante pueda hacer uso de su computadora personal.

El fondo bibliográfico consta de 2.265 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a revistas especializadas. También se dispondrá de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales (LIB: Base de Libros; REV: Base de Revistas; USU: Base de Usuarios; entre otras).

La Institución cuenta con una biblioteca con equipamiento y fondo bibliográfico apropiado para uso de los alumnos de la carrera. También se informan suficientes aulas para el dictado de la carrera y suficientes laboratorios y ámbitos de práctica para el desarrollo de las actividades curriculares. Se informa la existencia de un aula de informática y una sala de informática, ambas equipadas y disponibles para el alumnado. La información aportada sobre la capacidad informática de la biblioteca permite concluir que la misma es adecuada para los requerimientos del alumnado y para el dictado del doctorado.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y laboratorios; suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera nueva y acceso a bases de datos.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, contenidos y bibliografía de las asignaturas, cuerpo académico, actividades de investigación, evaluación final e infraestructura y equipamiento.